



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/3389 de fecha 20/05/2022

Referencia:	2022/00002073J
Asunto:	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA (4 LOTES)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
 Nº Exp.: 2022/00002073J
 Ref.: RCHO/JSL/mcs

Primero.- Mediante providencia de la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud de fecha 11.05.2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de reparación y mantenimiento de instrumentos musicales de la escuela insular de música de Fuerteventura", dividido en 4 lotes, mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de los instrumentos musicales de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

El objeto del contrato se divide en cuatro lotes:

Lote nº 1: Instrumentos de viento (madera y metal).

Lote nº 2: Instrumentos de cuerda.

Lote nº 3: Instrumentos de percusión.

Lote nº 4: Instrumentos electrónicos

Tercero.- Consta en el expediente resolución nº CAB/2022/564 de fecha 14.02.2022 aprobando la necesidad del contrato, estudio económico de fecha 14.02.2022, documento de retención de crédito para el ejercicio 2022 de fecha 17.02.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 16.02.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.05.2022.

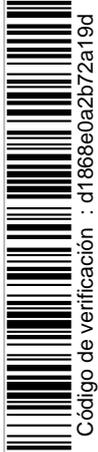
Cuarto.- Con fecha 22.03.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 25.04.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d



la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio de reparación y mantenimiento de los instrumentos musicales de la escuela insular de música de Fuerteventura (4 lotes).

HECHOS

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 14 documentos, siendo el último la inclusión el 22/03/2022 del "PCAP", con número de expediente 2022/00002073J.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta resolución de fecha 14/02/2022 emitida por la Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud en la que se aprueba la necesidad del contrato objeto de informe.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente documento de retención de crédito correspondiente a la anualidad de 2022, así como informe de capacidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, el cual no obra como tal en el expediente, haciéndose una mera mención en el documento calificado como "INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD", por lo que el mismo debiera incorporarse al expediente. Asimismo, el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que: "En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídicolaboral, le corresponden a la empresa contratista."

Por su parte, el artículo 311.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d



Segundo. – El artículo 145 de la LCSP, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precioo coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Tercero. – En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP. A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento, por lo que debiera seguirse el procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación la Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de reparación y mantenimiento de los instrumentos musicales de la escuela insular de música de Fuerteventura (4 lotes), los cuales se ajustan en su contenido a la legalidad vigente, sin perjuicio de que falta la incorporación del informe de insuficiencia de medios, a los efectos oportunos.”

Quinto.- Con fecha 26.04.2022 se realiza encargo al servicio promotor a la vista del informe jurídico. Con fecha 02.05.2022 se incorpora al expediente informe de insuficiencia de medios emitido por el Director de la Escuela Insular de Música y la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud.

Sexto.- Con fecha 11.05.2022 se incorpora al expediente diligencia así como PCAP subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe jurídico, se cita literal:

“Detectado error en el Cuadro de Características, SE PROCEDE a modificarlo en los siguientes términos:
Donde dice

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 33.423,90€	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 2.339,67€	Presupuesto base de licitación: 35.763,57€
Lote 1	16.248,83€	1.137,42€	17.386,25€
Lote 2	10.315,37€	722,08€	11.037,45€
Lote 3	4.965,70€	347,60€	5.313,30€
Lote 4	1.894,00€	132,58€	2.026,58€

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	33.423,90€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	33.423,90€
TOTAL VALOR ESTIMADO	66.847,80€

G. ANUALIDADES A CARGO DEL CABILDO INSULAR, incluido IGIC

EJERCICIO	ANUALIDAD	TOTAL
2022	13.411,35	13.411,35
2023	17.811,79	17.811,79
2024	4.470,44	4.470,44
TOTAL	35.763,57	35.763,57

Debe decir:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 33.423,88€	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 2.339,67€	Presupuesto base de licitación: 35.763,55€
Lote 1	16.248,82€	1.137,42€	17.386,24€
Lote 2	10.315,36€	722,07€	11.037,43€
Lote 3	4.965,70€	347,60€	5.313,30€
Lote 4	1.894,00€	132,58€	2.026,58€

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	33.423,88€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	33.423,88€
TOTAL VALOR ESTIMADO	66.847,76€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d

**G. ANUALIDADES A CARGO DEL CABILDO INSULAR, incluido IGIC**

EJERCICIO	ANUALIDAD	TOTAL
2022	13.411,31	13.411,31
2023	17.881,80	17.881,80
2024	4.470,44	4.470,44
TOTAL	35.763,55	35.763,55

Séptimo.- Con fecha 19.05.2022 se incorpora al expediente diligencia así como PCAP subsanado en el siguiente término:

“Donde dice

LOTE Nº 4: INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante4 del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA (4 LOTES) se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura de (en letra)..... (en número).....

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC:euros (en letra),.....€ (en número).

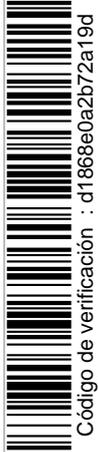
*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Debe decir

LOTE Nº 4: INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante4 del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA (4 LOTES) se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura de (en

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d



letra)..... (en número).....”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de reparación y mantenimiento de instrumentos musicales de la escuela insular de música de Fuerteventura”, dividido en 4 lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (35.763,55€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (2.339,67€).

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 33.423,88€	Tipo IGIC aplicable:7% Importe IGIC: 2.339,67€	Presupuesto base de licitación: 35.763,55€
Lote 1	16.248,82€	1.137,42€	17.386,24€
Lote 2	10.315,36€	722,07€	11.037,43€
Lote 3	4.965,70€	347,60€	5.313,30€
Lote 4	1.894,00€	132,58€	2.026,58€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (66.847,76€).

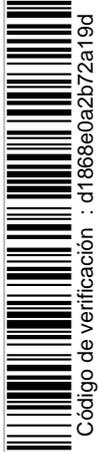
SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16.02.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19.05.2022 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de trece mil cuatrocientos once euros con treinta y un céntimos (13.411,31€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3260G 21900 denominada “otro inmovilizado material”, con número de referencia 22022001833 y número de operación 220220001174.

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2023 y 2024 del expediente de contratación por la cantidad de veintidós mil trescientos cincuenta y dos euros con veinticuatro céntimos (22.352,24€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3260G 21900 denominada “otro inmovilizado material”, con número de operación 220229000024.

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	17.881,80€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d



2024	4.470,44€
------	-----------

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 20/05/2022 a las
12:26:11
La Consejera Insular Delegada de Educación y
Juventud
Fdo.: María Isabel Saavedra Hierro

Firmado electrónicamente el día 20/05/2022 a las
13:25:45
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026064634034454 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : d1868e0a2b72a19d